

190



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C. 27 OCT 2020

**Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR**  
**Radicado: No. 11001310300320190057500**

Atendiendo que la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora que efectúa la apoderada judicial del extremo demandante en escrito que antecede reúne los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P., se dispone:

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso ejecutivo que impetró **Banco Davivienda SA** contra **Fredy Robert Moscoso Peña** por pago de las cuotas en mora.

**SEGUNDO:** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Oficiése

**TERCERO:** Poner a disposición del Juzgado respectivo los bienes aquí perseguidos, en el evento de existir embargo de remanentes, inclusive los que lleguen en el término de ejecutoria de este auto (Artículo 466 del Código General).

**CUARTO:** Desglosar, el documento aportado como base de la acción, y entréguese a la parte ejecutante, con las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias. (Artículo 116 del CGP.)

**QUINTO:** Sin condena en costas.

**SEXTO:** Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTINEZ**  
JUEZ

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 47, hoy 28 OCT 2020

SECRETARIO

**Fwd: TERMINA MORA**

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Lun 21/09/2020 2:25 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juan Sebastian Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>

2 archivos adjuntos (222 KB)

58360 anexo termina DIAN.pdf; 58360 termina mora con anexo.pdf;

**\*\*\*\* Secretaría del Despacho \*\*\*\***

Desde julio.1.2020 se envió memorial PDF donde solicita la terminación del proceso por pago de la mora y adjuntaba soporte de pago de la DIAN que hizo el demandado en donde no quedaría a disposición de ninguna entidad.

Al revisar la rama judicial el memorial ni siquiera se encuentra agregado por lo que requiero el trámite correspondiente para una calificación por parte del Juez, esto es, que se hace indispensable el **ingreso al despacho.**

----- Forwarded message -----

De: **Claudia Patricia Montero Gazca** <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Date: mié., 1 jul. 2020 a las 12:07

Subject: TERMINA MORA

To: <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juan Sebastian Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>

L- 58360  
sebastian

Señor

**JUEZ 3 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.**

E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2019-00575  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA FREDY ROBERT MOSCOSO PEÑA

ASUNTO: TERMINA POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA

--

Cordialmente,

**Claudia Patricia Montero Gazca**  
Promociones y Cobranzas Beta S.A.  
Abogada Interna  
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá  
Celular corporativo 315.3718616 y 322.3959913  
Fijo 3144777 Ext. 508

--

Cordialmente,

**Claudia Patricia Montero Gazca**

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Abogada Interna

Carrera 10 No. 64-65, Bogotá

Asuntos Judiciales 316.5295233

[cmontero@cobranzasbeta.com.co](mailto:cmontero@cobranzasbeta.com.co)

asuntos comerciales 315.3718616 y 322.3959913

Fijo 3144777 Ext. 508

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

194



Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales

PRIVADA

490

1. Año 2017

2. Concepto 4

3. Periodo 1

4. Número de formulario 4910368155795

Espacio reservado para la DIAN



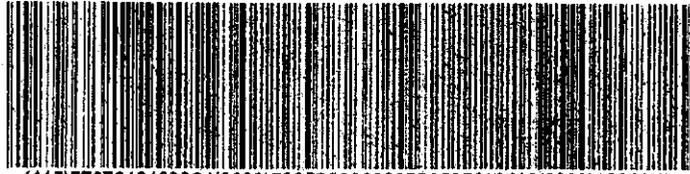
(415)7707212489984(8020)0004910368155795

Datos del obligado	5. Número de Identificación Tributaria	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección seccional
	7 9 0 5 3 5 6 1	5	MOSCOSO	PEÑA	FREDY	ROBERT	
11. Razón social							
24. Si es gran contribuyente, marque "X"							

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	Año	Mes	Día	27. Cuota No	28. De	29. No. de formulario
					1	1	2113616632296

30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial	32. Fecha para el pago de este recibo	USO OFICIAL	33. Cód. Título
			2 0 2 0 0 5 0 8	

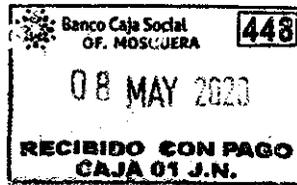
Pagos	Valor pago sanción	34	0
	Valor pago intereses de mora	35	87,000
	Valor pago impuesto	36	198,000



(415)7707212489984(8020)53359200000790535610400(3900)0000000285000(96)20200508

Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de Documento	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario			
	44. Razón social	40. Primer apellido		41. Segundo apellido	42. Primer nombre	43. Otros nombres	
	45. Dirección	46. Teléfono		47. Cód. Dpto.	48. Cód. Ciudad/Municipio		

988 Código deudor	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	990. Pago total \$	285,000
Firma deudor solidario o subsidiario			



998. Espacio para el número interno de la DIAN Adhesivo

20204118111336

L- 58360

Señor  
**JUEZ 3 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.**  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2019-00575  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA FREDY ROBERT MOSCOSO PEÑA

ASUNTO: TERMINA POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, de la forma más respetuosa le solicito decretar la **TERMINACION DEL PROCESO POR EL PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** en razón del pago de la obligación demandada y las costas por parte del(los) deudor(es), con fundamento en el **art. 461 del Código General del Proceso**

En consecuencia, ruego al señor Juez:

1. Decrete la terminación del proceso conforme a lo solicitado, como quiera que **NO existen remanentes reconocidos en el plenario**. ME PERMITO ADJUNTAR SOPORTE DE PAGO QUE ENTREGÓ EL DEMANDADO Y DEMUESTRA CUMPLIMIENTO CON LA DIAN: \$285.000 en mayo.8.2020
2. Decrete el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas y decretadas.
3. Decrete el desglose de los documentos base de la presente acción a favor y a costa de la parte **demandante**, con la constancia de que la obligación **continúa vigente**, de acuerdo al **art. 116 CGP. Al igual que la entrega del Oficio de Desembargo** y Desglose correspondientes, como quiera que es al actor a quien le asiste interés en desembargar el inmueble y devolver las garantías libres de cualquier gravamen. Para el efecto autorizo a mi dependiente  
**JUAN SEBASTIAN BÁEZ GONZÁLEZ, c.c. 1014238135**  
**SERGIO AUGUSTO BERNAL FUQUEN, c.c. 1023860223**
4. Dada la forma de terminación del proceso, se solicita no haya condena en costas.
5. Se oficie al Secuestre informándole la decisión para que rinda cuentas de su gestión, si a ello hubiese lugar.
6. Cumplido lo anterior, solicito respetuosamente se ordene el archivo del expediente.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. 55.169.048 de Neiva  
T.P. 119.002 del C.S.J.

Rees